



Comunidad de Madrid

Exp.: 09-OPEN-00149.3/2018

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 23/07/2018 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

- 1.- Número de profesores totales de la especialidad Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje en activo durante el curso 2017/2018 o en su defecto en el caso de que la información no estuviera disponible aunque preferiblemente acceder a la información más reciente en el curso 2016/2017. Se precisa la información distribuida por las diferentes direcciones de áreas territoriales de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
- 2.- Número de profesores de la especialidad Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje que trabajan a jornada parcial y/o completa.
- 3.- Número de profesionales de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje que dedican su jornada en un único centro y aquellos que comparten su actividad en diferentes centros de la misma localidad, por un lado, y en distintas comunidades, por otro.
- 4.- Datos sobre el número de profesores totales de la especialidad Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje en centros públicos y Concertados

Una vez analizada la información solicitada, se ha podido comprobar que parte de la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 18.1 c)

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la D.G. de Recursos Humanos (Educación)

RESUELVE

Primero.- Conceder el acceso a la información solicitada en los apartados 1 y 4, respecto de los centros públicos, cuyo personal es gestionado por la Dirección General de Recursos Humanos.

Según información obrante en esta Dirección General, el número total de Maestros de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje destinados **en centros públicos de**



Comunidad de Madrid

Educación Infantil, Primaria, Educación Especial e Institutos de Educación Secundaria, durante el curso 2017/2018, cifra global y diferenciada por DAT, es el siguiente:

| DAT CAPITAL | DAT NORTE | DAT SUR | DAT ESTE | DAT OESTE | TOTAL CM |
|-------------|-----------|---------|----------|-----------|--------------|
| 885 | 270 | 831 | 484 | 316 | 2.786 |

Segundo.- En cuanto a la información referida en los apartados 2 y 3 de la solicitud, *el número de profesores de la especialidad Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje que trabajan a jornada parcial y/o completa* es un dato cambiante, que puede verse alterado desde el inicio y durante la vigencia del curso escolar, debido a las reducciones de jornada concedidas por circunstancias diversas a lo largo mismo. De igual manera, la determinación del *número de profesionales de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje que dedican su jornada en un único centro y aquellos que comparten su actividad en diferentes centros de la misma localidad y en distintas comunidades*, puede variar durante el curso como consecuencia de nuevos alumnos que presenten necesidades educativas especiales y precisen la atención específica del profesor de Pedagogía Terapéutica y/o de Audición y Lenguaje.

Por otro lado, resulta imposible la obtención de la información anterior mediante el tratamiento informatizado ordinario, dada la propia configuración de las aplicaciones informáticas para la gestión del personal así como de la diversidad y heterogeneidad de las bases de datos y aplicaciones, algunas de las cuales pertenecen a diversos Centros Directivos. La extracción y explotación de la información precisaría realizar nuevas operaciones *ex profeso* de tipo técnico-informático que, en definitiva, constituyen un nuevo tratamiento de la información en los términos establecidos en el CI/007/2015 del Consejo de Transparencia. El derecho de acceso a la información pública, en la configuración legal establecida por la LTAIBG en los artículos 12 y 13, no ampara el derecho de acceso cuando sea requerida a una acción de reelaboración expresamente en respuesta a la solicitud, operando en tal caso la causa de inadmisión prevista en el apartado c) del artículo 18.1 del mismo texto legal.

Tercero.- Según información facilitada por la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio de la Consejería de Educación e Investigación, unidad competente para la gestión de los aspectos relativos al personal docente de los centros concertados, en el caso de los centros privados concertados la Administración Educativa concierta a los centros unidades de apoyo a la integración. Cada unidad de apoyo a la integración supone que el centro cuenta con 25 horas lectivas de maestro de la especialidad de pedagogía terapéutica o de audición y lenguaje. El centro distribuye las horas según las necesidades del alumnado que escolariza.

Dado que la Comunidad de Madrid no es la responsable de la relación laboral de los centros privados con su profesorado, no se registra el número de jornadas parciales y completas, o los centros que comparten un mismo profesor de apoyo.



Comunidad de Madrid

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Miguel José Zurita Becerril